

expresa, transcurrido un mes desde la interposición se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedida la vía procedente, salvo que por el órgano revisor se hubiera prorrogado expresamente el plazo para dictar resolución.

3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos, de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 94. 1. Sólo se podrán admitir en Apelación, las pruebas denegadas en instancia, las sobrevenidas, aquellas de las que el recurrente no tuvo conocimiento en instancia y las que resulten esenciales para el enjuiciamiento de los hechos, a juicio del Comité Disciplinario.

2. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuera el único impugnante.

Artículo 95. 1. La responsabilidad disciplinaria es independiente y autónoma de la responsabilidad gubernativa, penal, civil o laboral.

2. Cuando en la tramitación de un expediente disciplinario, los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al Ministerio Fiscal.

3. En tal supuesto y cuando, asimismo, por cualquier medio, tengan conocimiento de que se está siguiendo procedimiento penal por los mismos hechos que son objeto del expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

4. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales o cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 96. 1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en el presente texto normativo, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños o perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Disposición Transitoria. La Asamblea General de la FAF faculta expresamente a la Junta Directiva a introducir las eventuales modificaciones que determinase la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sobre el texto aprobado en Asamblea, de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de su ulterior ratificación.

Disposición Derogatoria. Quedan expresamente derogados cuantos artículos de los Estatutos o Reglamentos generales de la FAF se opongan o contradigan las prescripciones con-

tenidas en esta norma, en estricta aplicación de la Ley del Deporte Andaluz y restante normativa autonómica.

Disposición Final. El presente texto, entrará en vigor a comienzos de la temporada oficial 2002-03, una vez aprobado por la Asamblea de la FAF y ratificado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2005.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de noviembre de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de infraestructura turística local (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.14. 76505.75C 0.  
0.1.15.00.17.14. 76504.75C 4.  
1.1.15.00.17.14. 76500.75C 3.2004.  
1.1.15.00.17.14. 76503.75C 6.2004.  
1.1.15.00.17.14. 76504.75C 7. 2004.  
3.1.15.00.01.14. 76505.75C 6. 2006.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

<b>Beneficiario</b>	<b>Expediente</b>	<b>Municipio</b>	<b>Ayuda</b>
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000080	ADAMUZ	13.909,44
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000013	AGUILAR DE LA FRONTERA	9.186,80
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000092	AGUILAR DE LA FRONTERA	1.008,00
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000051	ALMEDINILLA	9.886,51
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000093	AÑORA	35.504,70
AYUNTAMIENTO DE BAENA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000074	BAENA	65.623,80
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000003	BENAMEJI	39.629,32
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000032	BUJALANCE	18.103,45
AYUNTAMIENTO DE CABRA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000060	CABRA	2.233,00
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000014	CARCABUEY	5.250,00
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000050	CARDEÑA	15.630,19
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000002	CASTRO DEL RIO	52.348,28
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000011	DOÑA MENCIA	11.989,64
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000086	DOS-TORRES	55.291,76
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000056	ESPEJO	39.901,68
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000079	FERNAN NUÑEZ	35.398,10
AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000088	FUENTE LA LANCHA	10.358,80
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000001	FUENTE PALMERA	7.314,21
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000055	FUENTE-TOJAR	4.416,58
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000053	GUADALCAZAR	10.285,77
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000071	IZNAJAR	38.673,42

<b>Beneficiario</b>	<b>Expediente</b>	<b>Municipio</b>	<b>Ayuda</b>
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000094	LA RAMBLA	37.718,53
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000082	LUCENA	206.744,94
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000041	LUQUE	32.704,66
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000044	MONTILLA	29.187,34
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000109	MONTORO	91.138,10
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000061	MONTURQUE	72.125,90
AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000057	PALENCIANA	35.914,90
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000091	PALMA DEL RIO	45.582,85
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000029	PEDRO ABAD	13.645,48
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000048	PEDROCHE	28.511,52
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000052	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	26.216,09
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000096	POSADAS	74.832,65
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000084	PRIEGO DE CORDOBA	6.907,60
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000089	PRIEGO DE CORDOBA	12.313,58
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000070	PUENTE-GENIL	2.550,84
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000111	PUENTE-GENIL	4.163,32
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000030	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	14.509,12
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000083	VILAFRANCA DE CORDOBA	94.338,17
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000046	VILLANUEVA DE CORDOBA	2.109,11
AYUNTAMIENTO DE VILLENUEVA DEL DUQUE	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000031	VILLENUEVA DEL DUQUE	44.734,23
DIPUTACION DE CORDOBA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000106	CÓRDOBA	18.241,58

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000012	CARCABUEY	27.668,90
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000005	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	26.912,53
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000006	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3.220,00
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000007	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	91.698,57
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000009	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	11.894,72
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	ITLEXP05 TU1401 2005 / 000010	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	21.098,94

Córdoba, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 2005, por la que se delegaban competencias en la Delegación Provincial de Granada para la concesión de subvenciones.*

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 3 de noviembre de 2005, publicada en BOJA núm. 226, de 18 de noviembre de 2005, se delegaron competencias en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos y para las actuaciones en los Consultorios Locales que se relacionaban en el Anexo de dicha Resolución, por un importe global de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €).

Con fecha 24 de noviembre de 2005, se recibe en este Organismo escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada por el que se solicita subsanación del Anexo de la citada Resolución y se modifique la actuación en el Ayuntamiento de Ventas de Huelma, de tal modo que en lugar de concederse subvención para la Climatización del Consultorio Local de Ventas de Huelma (Ayuntamiento de Ventas de Huelma), se conceda para la Climatización del Consultorio Local de Acula (Ayuntamiento de Ventas de Huelma).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

## RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 3 de noviembre de 2005, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegaban competencias en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, para la concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a los Ayuntamientos y para las actuaciones en los Consultorios Locales que se relacionaban en el Anexo de dicha Resolución, por importe global de ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €), de tal modo que en lugar de concederse subvención para la Climatización del Consultorio Local de Ventas de Huelma (Ayuntamiento de Ventas de Huelma), se conceda para la Climatización del Consultorio Local de Acula (Ayuntamiento de Ventas de Huelma).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## ANEXO

AYUNTAMIENTO	ACTUACION A SUBVENCIONAR	IMPORTE
Agrón	Climatización del Consultorio Local de Agrón	4.800 €
Albuñol	Remodelación e instalación Ascensor en Consultorio Local de Albuñol	60.000 €
Albuñol	Climatización del Consultorio Local de El Pozuelo	2.000 €
Aldeire	Climatización del Consultorio Local de Aldeire	4.700 €
Algarinejo	Climatización del Consultorio Local de Algarinejo	6.000 €
Algarinejo	Climatización del Consultorio Local de La Viña	2.000 €
Berchules	Climatización del Consultorio Local de Berchules	3.600 €
Bubión	Climatización del Consultorio Local de Bubión	4.800 €
Castril	Climatización del Consultorio Local de Fátima	2.000 €
Castril	Climatización del Consultorio Local de Las Almontaras	2.000 €
Chauchina	Climatización del Consultorio Local de Romilla	3.000 €
Cortes y Graena	Climatización del Consultorio Local de Lopera	1.800 €